ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	**ALCALDIA DE COTORRA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,**
SECRETARÍA REQUIRENTE	**SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

(Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021)

Al Municipio como Ente Territorial del orden seccional, le corresponde a la luz del Artículo 311 del Constitución Política, "(…) prestar los servicios públicos que determina la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de los habitantes y cumplir las demás funciones que le asigna la Constitución y las Leyes (…)"

La Constitución Política de 1991 establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Estos son los agentes responsables de asegurar la vigencia de los derechos, de la calidad de vida y en últimas, de la felicidad de los niños, niñas y adolescentes colombianos y extranjeros residentes en el país.

La ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, actual Código de la Infancia y la Adolescencia, establece en el artículo 41, las obligaciones del estado: "El estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital, y municipal deberá: Numeral 24. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada."

Como derecho constitucional el artículo 44, contempla: Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

Que en armonía con la disposición constitucional citada en el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) establece que "Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado"

Que la Convención sobre los Derechos del Niño dispone la obligación de los Estados de atender primordialmente el interés superior del niño en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos

Que mediante la Ley 670 de 2001, se desarrolla parcialmente el artículo 44 de la Constitución Política para garantizar la vida, la integridad física, la salud y la recreación del niño expuesto al riesgo por el manejo de artículos pirotécnicos o explosivos;

La Ley 670 de 2.001, en el artículo 4 establece:

"(…) Los alcaldes municipales y distritales podrán permitir el uso y la distribución de artículos pirotécnicos o fuegos artificiales estableciendo las condiciones de seguridad, que determinen técnicamente las autoridades o cuerpos de bomberos para prevenir incendios o situaciones de peligro (…)".

Al mismo tiempo, a través de la Circular conjunta No. 051 de 2015, el Ministerio y el INS hacen un llamado a los gobernadores y alcaldes para que fortalezcan las acciones de control sobre la producción, el almacenamiento, el transporte, la comercialización y el uso de pólvora, así como a realizar una vigilancia intensificada de los casos de lesionados que se puedan presentar por no atender las directrices del Gobierno Nacional.

Las celebraciones de las festividades decembrinas demarcan el uso indiscriminado de pólvora; pese a que la manipulación de la pólvora es calificada como una actividad peligrosa y frente a ella la salud, integridad y la vida se ven expuestas a graves riesgos, Durante esta temporada, el uso y manipulación de la pólvora aumenta significativamente, generando un alto riesgo para la población, en especial para los niños, adolescentes y adultos siendo los primeros los más vulnerables ante las consecuencias que trae este tipo de prácticas. En el municipio de Cotorra, esta práctica tradicional ha ocasionado en años anteriores incidentes lamentables como quemaduras y lesiones que afectas gravemente la integridad de la humanidad de quienes incurren en este tipo de conducta. Además, el uso de pólvora afecta también a los animales y al medio ambiente, creando un problema que trasciende lo humano.

En este contexto, se hace imperativo adelantar campañas de prevención que informen, sensibilicen y eduquen a la población sobre los riesgos asociados al uso de la pólvora, promoviendo alternativas seguras para celebrar las festividades.

La realización campañas de prevención es esencial por las siguientes razones: **Protección del bienestar de la población**: Evitar quemaduras, lesiones graves y otras consecuencias del uso de pólvora es una prioridad para garantizar la seguridad y salud de los habitantes, especialmente de los niños y adolescentes. **Prevención de riesgos:** Las campañas de sensibilización contribuyen a la disminución de accidentes, reduciendo así el número de casos atendidos por emergencias médicas durante la temporada. **Estrategia educativa a largo plazo**: Estas campañas no solo generan un impacto inmediato, sino que también contribuyen a cambiar conductas y fomentar una cultura de celebraciones seguras y responsables.

El desarrollo y puesta en marcha de este tipo de acciones de prevención para el no uso de la pólvora permite desarrollar estrategias innovadoras, adaptadas a las particularidades de la población de Cotorra, garantizando una mayor efectividad en los resultados esperados. esto representa una serie de beneficios para la población como lo son: Reducción en el número de incidentes relacionados con la manipulación de pólvora, incremento de la conciencia colectiva sobre los riesgos y consecuencias del uso de pólvora, mayor seguridad y tranquilidad durante las festividades, especialmente para los niños, promoción de alternativas recreativas seguras.

Como consecuencia de lo anterior, se presentan año tras año múltiples casos de quemaduras e intoxicaciones por ingestión de pólvora, lo cual implica activar sectores operativos en el sector salud, es así como las administraciones municipales asumen el compromiso de educar, sensibilizar e informar para evitar accidentes, pérdidas humanas y materiales por el mal uso de la pólvora.

En cumplimiento a lo anterior, el Municipio de Cotorra, en el "Plan de Desarrollo 2024-2027 COTORRA REVIVE" fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana, estrategia de Incorporación de un enfoque de prevención a partir del cual se implementará acciones de prevención del uso y manipulación de la pólvora mediante a realización de estrategias lúdicas, pedagógicas y seguimiento a las autoridades municipales, con el fin de lograr la integración familiar, fortalecer los valores lealtad, fidelidad, cooperación, solidaridad, respeto, amor, tolerancia, dominio, creatividad, seguridad, atención, criterio, imaginación, iniciativas, facilitando esto una mayor índice de mitigación de

riesgos y peligros que representa la manipulación de la pólvora tanto a niños, niñas, adultos y a la comunidad en general.

En este sentido alrededor de la prohibición que ha existido de la pólvora, hoy por hoy se unen algunas entidades gubernamentales para la prohibición de la comercialización y uso de los fuegos pirotécnicos. La principal motivación para que esto ocurriera y se llevaran a cabo medidas de prevención, fue el uso inapropiado de la pólvora que se presentaba principalmente en barrios populares, donde niños y jóvenes tenían un fácil acceso a ella, poca supervisión sobre el uso de esta y el incremento de quemados anualmente. En el Municipio de Cotorra, la alcaldía ha tratado, por medio de campañas y foros, de obtener buenos resultados y de prohibir totalmente la venta y uso de artefactos pirotécnicos, lo cual ha sido importante para bajar los índices de casos de personas afectadas por el uso inadecuado de pólvora, logrado con ello concientizar parte de la población en consecuencia resulta importante y necesario recalcar para reducir a CERO quemados en la celebración de las fiestas decembrinas y las familias puedan disfrutar una navidad sin pólvora, con niñas, niños y adultos sin quemaduras ni lesiones ocasionadas por su manipulación.

La administración municipal de Cotorra reafirma su compromiso con la protección de sus ciudadanos y la promoción de un entorno seguro y saludable. La contratación de servicios para desarrollar campañas de prevención en el uso de pólvora que se denominará “COTORRA BRILLA SIN POLVORA 2026”; esta es una medida clave para garantizar que las festividades se lleven a cabo en armonía y seguridad, salvaguardando la vida y el bienestar de las familias Cotorrenses.

Que una vez revisado el personal de planta de la Alcaldía Municipal, se constató que no existe personal suficiente y con la idoneidad y experiencia especifica requerida, para desarrollar las actividades que comprenden el objeto del presente estudio previo.

Esta contratación se encuentra inscrita en el Plan de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios del Municipio, de conformidad con certificaciones anexas al expediente contractual.

Para dar cumplimiento a lo anterior se inscribió en el banco de Programas y Proyectos vigencia 2026, identificada con BPIN 202600000026102, el objeto: Servicio para desarrollar campañas de prevención en el uso y manipulación de la pólvora en la temporada navideña y fiestas de fin de año en el municipio de Cotorra.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021)

2.1. OBJETO: “SERVICIOS PARA DESARROLLAR CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN EN EL USO Y MANIPULACIÓN DE LA PÓLVORA EN LA TEMPORADA NAVIDEÑA Y FIESTAS DE FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE COTORRA – DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”.

2.2. CÓDIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web, www.colombiacomora.gov.co/clasificación, el objeto a contratar se encuentra codificada así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			

CÓDIGOS	801116 931415	Servicios de personal temporal Desarrollo y servicios sociales

2.3. ALCANCE DEL OBJETO:

a) GARANTIZAR UNA JORNADA DE CONCERTACIÓN CON LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La cual tendrá como finalidad establecer la hoja de ruta y el alcance general en la ejecución del proyecto.

Para evidenciar el cumplimiento de esta actividad u obligación se deberá entregar dentro del informe: Acta de concertación.

b) GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DEL SHOW DE APERTURA DE LA ESTRATEGIA "COTORRA BRILLA SIN POLVORA 2026": El cual tendrá como finalidad la realización de una presentación artístico – cultural con temática navideña orientada a sensibilizar y concientizar a la comunidad del municipio de Cotorra sobre los riesgos asociados al uso, la manipulación y la tenencia de pólvora promoviendo practicas de prevención, la protección de la vida y la integridad física especialmente los niños, niñas y adolescentes y el disfrute de unas festividades decembrinas seguras, responsables y libres de lesiones por el uso de pólvora.

Para evidenciar el cumplimiento de esta actividad u obligación se deberá entregar dentro del informe: 1. Registro fotográfico de la realización del show. 2. Contrato con el grupo artístico. 3.Planilla de asistencia. 4. Constancia de ingreso a almacén de los elementos a que haya lugar.

c) GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE TALLERES LÚDICOS -PEDAGÓGICOS: Que tendrán como finalidad involucrar a la población infantil como agentes de cambio en la prevención del uso de la pólvora. (10 Talleres con una asistencia mínima de mínimo 40 personas)

Para evidenciar el cumplimiento de la obligación se deberá entregar en el informe: 1. Diez fotos a full color de la realización de los talleres 2. Certificado de entrada al almacén municipal de los productos de bienes y servicios a los que haya lugar. 3. Listado de asistencia.

d) GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE JORNADAS LÚDICOS -PEDAGÓGICOS: Que tendrán como finalidad la de hacer de 10 murales en zona rural y urbana del municipio de Cotorra con temáticas de prevención al uso de la pólvora involucrando en su realización a la población infantil y jóvenes del municipio en realización de 10 murales.

Para evidenciar el cumplimiento de la obligación se deberá entregar en el informe: 1. Diez fotos a full color de la realización de los Murales (una (01) por mural) 2. Listado de asistencia de participantes.

e) GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DEL SHOW DE CIERRE DE LA ESTRATEGIA "COTORRA BRILLA SIN POLVORA 2026": El cual tendrá como finalidad la realización de un presentación artístico – cultural con temática navideña orientada a reforzar los mensajes de sensibilización y prevención frente al uso y la manipulación del uso de pólvora, promover la reflexión comunitaria sobre las consecuencias de las lesiones ocasionadas por estos elementos y fortalecer el compromiso de las familias y la ciudadanía con la protección de la vida, la integridad física y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes durante las festividades de navidad y fin de año.

Para evidenciar el cumplimiento de esta actividad u obligación se deberá entregar dentro del informe: 1. Registro fotográfico de la realización del show. 2. Contrato con el grupo artístico. 3.Planilla de asistencia. 4. Constancia de ingreso a almacén de los elementos a que haya luga

1.2 **ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:**

2.2.1. Equipo interdisciplinario requerido para el desarrollo del objeto contractual de que trata el presente estudio previo:

Tabla 1: Área del conocimiento requerida para el desarrollo del objeto contractual.

Área del conocimiento y/o profesión requerida	
Área especifica	Nivel
Administración de Empresas especial en gerencia de proyectos.	Profesional especializado
Profesional en Derecho	Profesional
Recreacionista profesional en Educac Física Recreación y Deportes	Profesional

2.2.1. Equipo complementario requerido para el desarrollo y cumplimiento de las acciones conforme la necesidad de que trata el presente estudio previo.

Tabla 2: Equipo complementario requerido para el desarrollo de las acciones.

Equipo complementario
Pintor (Acreditación de la actividad)
Personal de apoyo (bachiller).
Show (grupo de 12 artistas puestos en escena)

2.2.2. Estructura y contenido de talleres y jornadas para el desarrollo de las acciones conforme a la necesidad que describe el presente estudio previo.

Tabla 3: Estructura de contenido para el desarrollo de talleres.

Estructura de Contenidos de talleres	
Ítem N°1: "Niños y niñas guardianes de la prevención “dirigidos a niños, niñas y adolescentes del municipio de Cotorra.	
Descripción y/o temática: Talleres lúdicos -pedagógicos	Objetivo: Involucrar a la población infantil como agentes de cambio en la prevención del uso de la pólvora.
Metodología: Encuentro presencial. Cantidad: 10 talleres.	Contenido: -Socialización del marco normativo. -Aplicación de acciones de prevención. -Dinámicas grupales para aplicar conocimientos. -Retroalimentación del aprendizaje.

Tabla 4: Estructura de contenido para el desarrollo de jornadas lúdico-pedagógicas.

Estructura de Contenidos de jornadas lúdico-pedagógicas.	
Ítem N°2: Realización de murales.	
Descripción y/o temática: Jornadas-pedagógicos	Objetivo: Involucrar a la población infantil y jóvenes del municipio en realización de 10 murales con temáticas de prevención al uso de la pólvora.
Metodología: Encuentro presencial	Contenido:

	-Realizar 10 murales con motivos asociados a la prevención en el uso de la pólvora.

2.2.3. Estructura de los Shows de apertura y cierre de la estrategia "COTORRA BRILLA SIN POLVORA 2026".

Tabla 5: Show de apertura de la estrategia "COTORRA BRILLA SIN POLVORA2.

Realización del show de la estrategia "COTORRA BRILLA SIN POLVORA 2026"	
Ítem N°1: Apertura.	
Descripción y/o temática: Presentación artístico – cultural Show de personajes	Objetivo: Sensibilizar y concientizar a la comunidad del municipio de Cotorra sobre los riesgos asociados al uso, la manipulación y la tenencia de pólvora promoviendo prácticas de prevención, la protección de la vida y la integridad física especialmente los niños, niñas y adolescentes y el disfrute de unas festividades decembrinas seguras, responsables y libres de lesiones por el uso de pólvora.
Metodología: Show presencial.	Contenido: Presentación con 16 artistas en escena.

Tabla 6: Show de cierre de la estrategia "COTORRA BRILLA SIN POLVORA".

Realización del show de la estrategia "COTORRA BRILLA SIN POLVORA 2026"	
Ítem N°1: Apertura.	
Descripción y/o temática: Presentación artístico – cultural Show de personajes	Objetivo: Reforzar los mensajes de sensibilización y prevención frente al uso y la manipulación del uso de pólvora, promover la reflexión comunitaria sobre las consecuencias de las lesiones ocasionadas por estos elementos y fortalecer el compromiso de las familias y la ciudadanía con la protección de la vida, la integridad física y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes durante las festividades de navidad y fin de año.
Metodología: Show presencial.	Contenido: Presentación con 16 artistas en escena.

f) GARANTIZAR EL RECURSO HUMANO: El cuál será el encargado de coordinar y realizar talleres y jornadas lúdico - pedagógicas, en el marco de implementación de la estrategia "COTORRA BRILLA SIN POLVORA 2026".

Para evidenciar el cumplimiento de esta actividad u obligación se deberá entregar dentro del informe: Hoja de vida del recurso humano requerido.

2.3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES

ESPECIFICACIONES TECNICAS		
Coordinación del proyecto.		
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**
Pago a coordinador del proyecto, profesional en Administración de Empresas con título especialista en Gerencia de Proyectos.	1	Global

Actividad N° 1: Realizar una (1) jornada de concertación con la Secretaría de Gobierno Municipal, de dos (2) horas de duración, en la cual se definirán los lugares donde se llevarán a cabo las actividades propias del objeto contractual

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Alquiler de video beam	3	Hora

Actividad N°2: Realizar acto de apertura de la estrategia "COTORRA BRILLA SIN POLVORA" motivada con personajes navideños, incentivando el no uso de la pólvora el cual se llevará a cabo la zona urbana del municipio.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Alquiler de tarima en medidas de 8 metros de frente por 4 metros de fondo	1	Unidad
Alquiler de sillas plásticas	500	Unidad
Backing en medidas 6 metros de largo x 2 metros de alto con información alusiva la prevención del uso de la pólvora	1	Unidad
Pago de animadores, recreacionistas, zanqueros y actores para un total de 16 artistas en escena, incluye vestuario, escenografía y puesta en escena.	1	Global
Cartillas con información relacionada a la prevención del uso de la pólvora la cual debe estar hecha en material propalcote full color tamaño carta.	500	Unidad
Compra de refrigerio reforzado incluye bebida en empaque tetrapack de 100ml más croizan	500	Unidad
Anchetas surtidas para premios	10	Unidad
Compra paquetes de dulces surtidos para niños y niñas asistentes	500	Paquete

Actividad N°3: Realizar 10 jornadas lúdico-pedagógicas, que consistirán en la realización de 10 murales con temáticas de prevención al uso de la pólvora para su realización contará con la participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos del municipio de Cotorra, de acuerdo con los lugares concertados con la Secretaría de Gobierno Municipal.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Pago a un pintor incluyes materiales.	10	Mural

Actividad N°8: Realizar diez (10) talleres lúdicos -pedagógicos "niños y niñas guardianes de la prevención “dirigidos a niños, niñas y adolescentes del municipio con el objetivo de involucrar a la población infantil como agentes de cambio en la prevención del uso de la pólvora.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA

Pago a un profesional en Derecho.	10	Taller
Pago a un Recreacionista profesional en Educación Física Recreación y Deporte.	10	Taller
Pago a un apoyo logístico	10	Taller
Refrigerio reforzado incluye bebida tipo jugo en empaque tatrapack de 100 ml más croazan	400	Unidad

Actividad N°9: Realizar acto de cierre de la estrategia "COTORRA BRILLA SIN POLVORA" motivada con personajes navideños, incentivando el no uso de la pólvora el cual se llevará a cabo la zona urbana del municipio.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Alquiler de tarima en medidas de 8 metros de frente por 4 metros de fondo	1	Unidad
Alquiler de sillas plásticas	500	Unidad
Backing en medidas 6 metros de largo x 2 metros de alto con información alusiva la prevención del uso de la pólvora	1	Unidad
Pago de animadores, recreacionistas, zanqueros y actores para un total de 16 artistas en escena, incluye vestuario, escenografía y puesta en escena.	1	Global
Cartillas con información relacionada a la prevención del uso de la pólvora la cual debe estar hecha en material propalcote full color tamaño carta.	500	Unidad
Compra de refrigerio reforzado incluye bebida en empaque tetrapack de 100ml más croizan	500	Unidad
Anchetas surtidas para premios	10	Unidad
Compra paquetes de dulces surtidos para niños y niñas asistentes	500	Paquete

2.3.2 POBLACIÓN OBJETIVO: Habitantes del municipio de Cotorra

2.4 OBLIGACIONES:

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.4.1.1 GENERALES

a) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
b) Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto.
c) Prestar las garantías exigidas por la Entidad Contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato.

d) Pagar los impuestos municipales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el valor de la estampilla a pagar será el determinado por la Secretaría de Hacienda, conforme a lo consagrado en el acuerdo 015 de 19 de diciembre de 2020,
e) Presentar un informe de ejecución detallado de la labor contratada al supervisor, con cada cuenta de cobro, el cual debe contener una relación detallada de los envíos con la información completa de la guía
f) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en artículo 50 de Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes, y para efectos de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA debe acreditar el pago oportuno de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas, previa certificación de la mora efectuada por el Supervisor del contrato y el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011.
g) Destinar durante la ejecución del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación , las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas en una proporción no superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y la verificación de su cumplimiento durante la ejecución será una obligación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de esta obligación le hará acreedor de las multas que se establecen en el numeral 4.3 del presente estudio previo.
h) Las demás obligaciones que sean requeridas para el desarrollo del objeto contractual.

2.4.1.2 ESPECÍFICAS:

a) Cumplir con el objeto y alcance del contrato, dentro de los plazos y condiciones pactadas como también en los anexos.
b) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y eficacia de acuerdo a las especificaciones exigidas por el municipio en el pliego de Condiciones y en el contrato,
c) Reportar al Supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda generar la inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del municipio.
d) Estructurar y presentar para aprobación de la Entidad, el plan operativo y cronograma de actividades para la ejecución del contrato.
e) Responder por la entrega de los bienes objeto del presente contrato a la lista de beneficiarios debidamente acreditada por la entidad, la cual hace parte integral del presente estudio.
f) Proporcionar todos los bienes requeridos por la entidad, a través del supervisor, contenidos dentro del presente contrato y fichas técnicas, de manera oportuna, los cuales deberán estar protegidos contra pérdidas, defectos, deterioros durante el transporte y almacenamiento.
g) Los bienes objeto del presente contrato deberán ingresar al Almacén General de la alcaldía del municipio, debidamente inventariados y posteriormente entregados en los lugares que le indique el supervisor, en la oportunidad y cantidad señaladas y su entrega supervisada por el funcionario del municipio, dejando registro fotográfico de la entrega.
h) Transferir conocimientos a los pequeños productores beneficiarios del proyecto, en aspectos técnicos y empresariales, a través de charlas técnicas, ambientales y empresariales durante la vigencia del contrato en las Unidades productivas de los productores

i) Realizar el acompañamiento y asistencia técnica propuesto en el manejo y explotación de las unidades productivas agropecuarias, que adelantará en el marco de implementación del proyecto, en los términos establecidos en la Ley 1876 de 2019, con el equipo profesional idóneo.
j) Acreditar el cumplimiento de las actividades a través del diligenciamiento de los siguientes formatos y entregar al Supervisor los siguientes documentos:

- Planillas debidamente diligenciadas en el formato definido por la entidad. Este documento deberá diligenciarse para cada beneficiario y debe describir los bienes y servicios recibidos a satisfacción, debidamente firmado por quien entrega (Contratista) y quien recibe (Beneficiario).
- Planillas de registro de actividad de visita de acompañamiento y asistencia técnica, que describa la metodología y contenidos de las sesiones, debidamente firmado por quien brinda la capacitación (Contratista) y quien la recibe (Beneficiario).
- Registro fotográfico (a color en archivo magnético) por entrega y visita de asistencia técnica realizada a cada beneficiario. Mínimo 2 fotos por beneficiario.
- Presentación de informes parciales y final de la ejecución del objeto contractual debidamente soportados.

k) Proporcionar toda la infraestructura necesaria para la ejecución del contrato según las especificaciones señaladas en los pliegos de condiciones, la propuesta y el contrato.
l) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato imparta el Supervisor.
m) Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tengan relación o el objeto contractual.

2.4.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
b) Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
c) Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación, y las demás que se generen en desarrollo del Contrato.
d) Cancelar el valor del contrato, en la forma pactada y según los servicios prestados.
e) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el CONTRATISTA si a ello hubiere lugar.
f) Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, definido específicamente en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de VEINTE (20) DIAS, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto contractual será en el Municipio de COTORRA-CORDOBA.

2.8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

El concejo Municipal, mediante Acuerdo Nº 09 de fecha 29 de mayo de 2026, faculta a la Alcaldesa Municipal para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios hasta el 31 de diciembre de 2026.

La alcaldesa cuenta con facultades para contratar en virtud de lo establecido en la Constitución Política y la Ley 80 de 1993.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021)

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

La modalidad de selección del contratista a utilizar en este caso, es la Selección Abreviada, procedimiento de Subasta Inversa presencial.

3.2. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

POR TRATARSE DE UNA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD, la modalidad de selección que se utilizará es la de selección abreviada por el procedimiento de Subasta Inversa presencial.

Lo anterior ya que no existe material con las especificaciones técnicas del presente material en el catálogo de acuerdos marco de precio dispuesto por CCE como se detalla en el análisis del sector que hace parte del presente documento.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021)

4.1 VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato a celebrar se ha previsto en la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS ($ 99.999.870,00) M/CTE** IVA Incluido, costos directos e indirectos e impuestos.

4.1.1 APROPACION PRESUPUESTAL: El presente contrato se financiará con cargo al CDP No 20260633 de noviembre 11 de 2026 con recursos de la compensación al fondo de seguridad ciudadana.



República de Colombia
Municipio de Cotorra – Córdoba
Nit. 812.001.675-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA 2026

Fecha de elaboración: 09/11/2026 Nro: 20260633
Id.único: 20260633

EL TÉCNICO ADMTVO PRESUPUESTO

C E R T I F I C A

Que en el presupuesto de Gastos de la Entidad, para la vigencia fiscal del año 2026 existen las partidas requeridas y pueden ser comprometidas, tal como se relacionan a continuación:

CCPET/Código	Rubro	CPC	BPin	Valor a reservar
Rec: 1.2.3.2.06: Contribución sobre Contratos de Obra Pública				
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	91290	202600000026102	100,000,000.0
MPI: 4501029: Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana				
			Total disponibilidad:	100,000,000.0

Objeto: PARA AMPARAR EL SERVICIO PARA DESARROLLAR CAMPAÑAS DE PREVENCION EN EL USO Y MANIPULACION DE LA POLVORA EN LA TEMPORADA NAVIDEÑA Y FISTAS DE FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE COTORRA DEPARTAMENTO DE CORDOBA

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Se realizaron las consultas respectivas para establecer los precios del mercado y así estimar el presupuesto a contratar teniendo en cuenta este instrumento, con lo cual se obtuvieron tres (3) cotizaciones de empresas del sector de los puntos que componen el presupuesto (hacen parte del presente estudio) para ello se tomó el valor más bajo con el fin de determinar el presupuesto.

COTIZACIÓN	RAZÓN SOCIAL	VALOR COTIZACIÓN
1	FUNSOCAMU	$99.999.870,00
2	FUNDACIÓN DIVINA DEL MAÑANA	$102.034.900,00
3	FUNDACIÓN ILUSIÓN EN GRANDE	$100.578.660

CUADRO ECONOMICO				
Coordinación del proyecto.				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Pago a coordinador del proyecto, profesional en Administración de Empresas con título especialista en Gerencia de Proyectos.	1	Global	$ 4.948.000,00	$ 4.948.000,00
TOTAL, GASTOS DE COORDINACIÓN				$ 4.948.000,00
Actividad N° 1: Realizar una (1) jornada de concertación con la Secretaría de Gobierno Municipal, de dos (2) horas de duración, en la cual se definirán los lugares donde se llevarán a cabo las actividades propias del objeto contractual				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Alquiler de video beam	3	Hora	$ 65.000,00	$ 195.000,00
TOTAL, ACTIVIDAD N°1				$ 195.000,00
Actividad N°2: Realizar acto de apertura de la estrategia "COTORRA BRILLA SIN POLVORA" motivada con personajes navideños, incentivando el no uso de la pólvora el cual se llevará a cabo la zona urbana del municipio.				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Alquiler de tarima en medidas de 8 metros	1	Unidad	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00

de frente por 4 metros de fondo				
Alquiler de sillas plásticas	500	Unidad	$ 1.000,00	$ 500.000,00
Backing en medidas 6 metros de largo x 2 metros de alto con información alusiva la prevención del uso de la pólvora	1	Unidad	$ 600.000,00	$ 600.000,00
Pago de animadores, recreacionistas, zanqueros y actores para un total de 16 artistas en escena, incluye vestuario, escenografía y puesta en escena.	1	Global	$ 12.000.000,00	$ 12.000.000,00
Cartillas con información relacionada a la prevención del uso de la pólvora la cual debe estar hecha en material propalcote full color tamaño carta.	500	Unidad	$ 9.000,00	$ 4.500.000,00
Compra de refrigerio reforzado incluye bebida en empaque tetrapack de 100ml más croizan	500	Unidad	$ 6.000,00	$ 3.000.000,00
Anchetas surtidas para premios	10	Unidad	$ 100.000,00	$ 1.000.000,00
Compra paquetes de dulces surtidos para niños y niñas asistentes	500	Paquete	$ 20.000,00	$ 10.000.000,00
TOTAL, ACTIVIDAD N°2				$ 33.100.000,00

Actividad N°3: Realizar 10 jornadas lúdico-pedagógicas, que consistirán en la realización de 10 murales con temáticas de prevención al uso de la pólvora para su realización contará con la participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos del municipio de Cotorra, de acuerdo con los lugares concertados con la Secretaría de Gobierno Municipal.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

Pago a un pintor incluye materiales requeridos.	10	Mural	$ 1.000.000,00	$ 10.000.000,00
TOTAL, ACTIVIDAD N°3				$ 10.000.000,00

Actividad N°8: Realizar diez (10) talleres lúdicos -pedagógicos "niños y niñas guardianes de la prevención “dirigidos a niños, niñas y adolescentes del municipio con el objetivo de involucrar a la población infantil como agentes de cambio en la prevención del uso de la pólvora.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Pago a un profesional en Derecho.	10	Taller	$ 500.000,00	$ 5.000.000,00
Pago a un Recreacionista profesional en Educación Física Recreación y Deporte.	10	Taller	$ 200.000,00	$ 2.000.000,00
Pago a un apoyo logístico	10	Taller	$ 100.000,00	$ 1.000.000,00
Refrigerio reforzado incluye bebida tipo jugo en empaque tatrapack de 100 ml más croazan	400	Unidad	$ 6.000,00	$ 2.400.000,00
TOTAL, ACTIVIDAD N°8				$ 10.400.000,00

Actividad N°9: Realizar acto de cierre de la estrategia "COTORRA BRILLA SIN POLVORA" motivada con personajes navideños, incentivando el no uso de la pólvora el cual se llevará a cabo la zona urbana del municipio.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Alquiler de tarima en medidas de 8 metros de frente por 4 metros de fondo	1	Unidad	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
Alquiler de sillas plásticas	500	Unidad	$ 1.000,00	$ 500.000,00
Backing en medidas 6 metros de largo x 2 metros de alto con información alusiva la prevención del uso de la pólvora	1	Unidad	$ 600.000,00	$ 600.000,00

Pago de animadores, recreacionistas, zanqueros y actores para un total de 16 artistas en escena, incluye vestuario, escenografía y puesta en escena.	1	Global	$ 12.000.000,00	$ 12.000.000,00
Cartillas con información relacionada a la prevención del uso de la pólvora la cual debe estar hecha en material propalcote full color tamaño carta.	500	Unidad	$ 9.000,00	$ 4.500.000,00
Compra de refrigerio reforzado incluye bebida en empaque tetrapack de 100ml más croizan	500	Unidad	$ 6.000,00	$ 3.000.000,00
Anchetas surtidas para premios	10	Unidad	$ 100.000,00	$ 1.000.000,00
Compra paquetes de dulces surtidos para niños y niñas asistentes	500	Paquete	$ 20.000,00	$ 10.000.000,00
TOTAL, ACTIVIDAD N°10				$ 33.100.000,00
TOTAL, ACTIVIDADES				$ 91.743.000,00
DEDUCCIONES MUNICIPALES 9%				$ 8.256.870,00
TOTAL, GASTOS DEL PROYECTO				$ 99.999.870,00

4.3 FORMA DE PAGO: El municipio pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera:

UN SOLO PAGO al finalizar previa ejecución y entrega total de actividades a satisfacción del supervisor del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: para las actas parciales y final, será necesario la presentación de los informes parcial y/o final del contratista, el cual debe contener todas las evidencias respectivas, pago de la seguridad social integral del personal profesional y logístico que hace parte del soporte de asistencia, actas de recibo de la comunidad y las demás actuaciones que exija la Entidad.

Adicionalmente para el pago, el contratista deberá aportar la paz y salvo de todo el personal asociado o vinculado para la ejecución del proyecto, de todos los conceptos, esto es, salarios prestaciones, aportes a seguridad social y aquellos a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos del pago deberá presentarse también la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El CONTRATISTA deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA deberá acreditar previo a cada pago que, respecto de sus obligaciones en materia laboral, frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de cada factura.

NOTA: EL MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y Acorde con lo estipulado en los Parágrafos Primero y Segundo precedentes, el CONTRATISTA deberá presentar para demostrar la prestación del servicio y obtener el pago: a) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. b) Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, del mes correspondiente al pago.

4.4 SANCIONES PECUNIARIAS

4.4.1 Multas:

Será causal de la aplicación de multas el incumplimiento del numeral 11 de las obligaciones generales del numeral 2.3 del estudio previo.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del Contratista en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, el Contratista cancelará al Municipio por cada semana de retraso, el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.05%) del valor total del contrato, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor del mismo.

Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, El Municipio y/o el supervisor verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo del Contratista, de acuerdo con lo señalado en la invitación pública, condiciones técnicas exigidas, propuesta presentada por el Contratista y cláusulas del contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento.

Para efectos de que el Contratista cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que El Municipio lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al Contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta Cláusula.

El Contratista autoriza a El Municipio para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa.

De no existir tales saldos a favor del Contratista o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, El Municipio podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

4.4.2 Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula décima, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
2. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
3. Por atraso imputable al contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por cambiar el personal presentado al supervisor o a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salario mínimo mensual legal vigente, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8. Se causarán multas equivalentes a [1 SMMLV], por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que estas hayan sido comunicadas a la entidad y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.

4.4.3 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS. Advertida cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, El municipio, mediante comunicación escrita, señalará al Contratista los hechos en que se funda el incumplimiento correspondiente e instará al cumplimiento de las obligaciones pertinentes indicando el monto total de la multa que se causa por tales circunstancias. Para rendir las contradicciones y explicaciones correspondientes, el Contratista contará con un plazo no superior a tres (3) días hábiles. Si vencido el plazo el Contratista guarda silencio, se entenderá que la multa ha sido aceptada y El municipio procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula de multas. En caso de que el Contratista formule, en término, objeciones frente a los hechos en que se fundan las conclusiones sobre la mora o incumplimiento de las obligaciones, El municipio decidirá definitivamente sobre su procedencia mediante decisión motivada. En caso, de mantenerse la imposición de la multa, se procederá a su cobro en los términos previstos en la Cláusula de multas.
El proceso de presunto incumplimiento se someterá al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

4.4.4 Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del Contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, El municipio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del Contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato. El Contratista autoriza a El municipio a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor.

El municipio podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.
La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el numeral anterior, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado.

El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad de: contrato.

El proceso de presunto incumplimiento se someterá al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015,

El criterio para seleccionar la oferta más favorable será el menor valor.

5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en la Ley 2069 de 2020 así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberán realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el

requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato X E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o

reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato X F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 9A – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 9A – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 9B- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los Proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021)

El soporte de los riesgos previsible al presente proceso de selección es el siguiente:

En la matriz de riesgo se describen las circunstancias que se consideran constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato determinando su tipificación, estimación cualitativa y cuantitativa y asignación teniendo en cuenta la ocurrencia de los mismos en las contrataciones que por el mismo objeto se llevaron a cabo en la entidad y las que operan en el contrato.

La entidad ha elaborado el estudio previo para la contratación requerida, determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate con la mejor calidad, la mejor oferta y al mejor precio. Así se aminoran los riesgos derivados de la contratación.

No	1	2	3
Clase	General	General	General
Fuente	Interno	Externo	Interno
Etapa	Planeación	Planeación	Planeación
Tipo	Operacional	Operacional	Económicos
Descripción	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Uso o recolección de información errada	Estimación inadecuada de los costos
Consecuencia de la Ocurrencia	Obtengan datos o se suministren información errónea durante y al	Obtengan	Suspensión del contrato, desequilibrio económico
Probabilidad	Improbable	Improbable	Improbable
Valoración	Bajo	Bajo	Alto
Categoría	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Alto
¿A quién se le asigna'	Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos	Contratista	Secretaria de Gestión, Educación y Salud
Tratamiento	Revisión y actualización de las fuentes	Ajuste y corrección de fuentes e	Revisión de costos y análisis actual
Impacto Después del tratamiento: Probabilidad	Raro	Raro	Raro
Impacto	Insignificante	Insignificante	Insignificante
Valoración	Bajo	Bajo	Bajo
Categoría	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja
¿Afecta la ejecución del	No	No	No
Persona responsable tratamiento	Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos	Secretaria de Gobierno y Asuntos	Secretaria de Gobierno y Asuntos
Fecha estimada inicio	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución	Inicio y ejecución
Fecha estimada en que se	31 diciembre de 2025	31 diciembre de 2025	31 diciembre de 2025
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza la revisión?	Inspección, revisión y actualización	Inspección, revisión y actualización	Análisis de Precios
Periodicidad	Semanal	Semanal	Semanal

8	7	6	5	4
General	Especifico	General	General	General
Externo	Externo	Externo	Externo	Interno
Selección	Ejecución	Selección	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Insuficiencia de mano de obra calificada o de profesionales especializados	**Entrega tardía del Servicio**	**Insuficiencia de Proveedores**	**Uso indebido de información**	**Negligencia, imprudencia o temeridad en los contratos.**
Retardo en la etapa de	Retardo en la etapa de ejecución	retardo en la etapa de ejecución	Perdida de confidencialidad	retardo en la etapa contractual y su ejecución
Improbable	Raro	Posible	Improbable	Raro
Alto	Bajo	Medio	Bajo	Bajo
Riesgo Alto	Riesgo Baja	Riesgo Medio	Riesgo Baja	Riesgo Baja
Contratista	Contratista	Secretaria de Gestión, Educación y Salud	Contratista	Secretaria de Gestión, Educación y Salud
Verificación - Supervisión en la mano de obra	Organización de las cargas laborales y/o	Estudio de Proveedores en el	Comunicación previa de información con carácter	Seguimiento en el cumplimiento de las funciones y
Raro	Raro	Improbable	Raro	Raro
Moderada	Menor	Menor	Insignificante	Insignificante
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja
Si	No	No	No	No
Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos	Secretaria de Gobierno y Asuntos	Secretaria de Gobierno y Asuntos	Secretaria de Gobierno y Asuntos	Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos
Inicio y ejecución	Inicio y ejecución del	Inicio y ejecución del	Inicio y ejecución del	Inicio y ejecución del Contrato
31 diciembre de 2025	31 diciembre de 2025	31 diciembre de 2025	31 diciembre de 2025	31 diciembre de 2025
Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Estudio de Mercado	Inspección, revisión y Supervisión	Supervisión de la labor
Diaria	Diaria	Semanal	Semanal	Diaria

Calle 15 N° 6 165 Barrio del Carmen
alcalde@cotorra-cordoba.gov.co
www.cotorra-cordoba.gov.co

13	12	11	10	9
General	General	General	General	General
Externo	Externo	Externo	Externo	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Financiero
Falta de calidad en el servicio prestado	**Daños a Terceros**	**Accidentes de trabajo y enfermedades laborales**	**Incumplimiento de Subcontratistas**	**Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios**
Insatisfacción y/o mala prestación del servicio	Indemnizaciones y/o Procesos	Indemnizaciones y/o Procesos Prejudiciales	Retardo en la etapa de ejecución	Suspensión del contrato, desequilibrio
Raro	Posible	Posible	Improbable	Raro
Baio	Medio	Medio	Baio	Baio
Riesgo Baja	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Baja	Riesgo Baja
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Supervisión permanente de la	Supervisando las normas de	Supervisando las normas de prevención de riesgos	Labores de supervisión	Supervisión semanal en los pagos
Raro	Improbable	Improbable	Raro	Raro
Menor	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante
Baio	Baio	Baio	Baio	Baio
Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja
No	No	No	No	No
Secretaria de Gobierno y Asuntos	Secretaria de Gobierno y	Secretaria de Gobierno y Asuntos	Secretaria de Gobierno y Asuntos	Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos
Inicio y ejecución del	Inicio y ejecución	Inicio y ejecución	Inicio y ejecución del	Inicio y ejecución
31 diciembre de 2025	31 diciembre de 2025	31 diciembre de 2025	31 diciembre de 2025	31 diciembre de 2025
Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión
Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Semanal

Calle 15 N° 6 165 Barrio del Carmen
alcalde@cotorra-cordoba.gov.co
www.cotorra-cordoba.gov.co

República de Colombia
Municipio de Cotorra – Córdoba
Nit. 812.001.675-1

15	General	Interno	Ejecución	Regulatorias	**Incremento en los impuestos que afecten a todos os contribuyentes y a todas las actividades.**	Desequilibrio Económico	Raro	[illegible]	Bajo	Riesgo Baja	Contratista	Información y actualización en el	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	No	Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos	Inicio y ejecución del Contrato	31 diciembre de 2025	Coordinación con secretaria de Hacienda y el adiudicatario	Una Vez
16	General	Externo	Ejecución	Operacional	**Variación en el costo de los insumos**	Desequilibrio Económico	Posible	[illegible]	Alto	Riesgo Alto	Contratista	Adquisición de productos, bienes	Improbable	Menor	Bajo	Riesgo Baja	No	Secretaria de Gobierno y Asuntos [illegible]	Inicio y ejecución	31 diciembre de 2025	Supervisión de la labor	Semanal
17	General	Externo	Contratación	Financiero	**Obtención tardía de seguros u otras garantías**	Ejecución Tardía e Incumplimiento del [illegible]	Improbable	[illegible]	Bajo	Riesgo Baja	Contratista	Labores de supervisión	Improbable	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	Si	Secretaria de Gobierno y Asuntos [illegible]	Inicio y ejecución del [illegible]	31 diciembre de 2025	Supervisión de la labor	Diaria

PROBABILIDAD DE RIESGO

NIVEL	RANGO	DESCRIPCION
1	Raro	Puede Ocurrir Excepcionalmente
2	Improbable	Puede Ocurrir en Cualquier momento Futuro.
3	Probable	Probablemente va a ocurrir
4	Casi Cierto	Ocurre en la Mayoría de las Circunstancias

IMPACTO DE RIESGO

NIVEL	RANGO	CALIFICACION CUALITATIVA	CALIFICACION MONETARIA
1	Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera trascendente.	Los sobrecostos no representan más de uno (1) por ciento del valor del contrato
2	Menor	Dificulta la Ejecución del Contrato de manera baja Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto del contrato.	Los sobrecostos no representan más de cinco por ciento (5%) del valor del Contrato.
3	Moderado	Afecta la ejecución del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el Cinco (5%) y el quince (15%) por ciento.
4	Mayor	Obstruye la Ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Entre el Quince (15%) y el Treinta (30%)
5	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8,9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el Contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la Municipio de Cotorra por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El Municipio se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del Contratista.

El soporte de los riesgos previsible al presente proceso de selección es el siguiente:

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio, no hará ningún reconocimiento, ni

ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

(Numeral 7- Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La oferta deberá acompañarse de una garantía, con el fin de asegurar la firma y el perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO DE COTORRA.

Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Vigencia: NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales. Se deberá aportar recibo de pago.

7.2 GARANTIAS DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y ss. del Decreto 1082 de 2015 el monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deben cubrir y las reglas del mencionado decreto. Por lo anterior, en atención al contrato a celebrar se requiere de una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

A) De Cumplimiento: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de la vigencia del contrato y seis (6) meses más. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato;

El valor estimado correspondiente al 10%, es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que la entidad establecerá en el contrato que se pretende celebrar, por lo tanto, se atiende el mandato del reglamento (Decreto 1082 de 2015). Igualmente, su vigencia se ajusta a la mencionada normativa.

Esta garantía permitirá al Municipio de Cotorra-Córdoba cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El

amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al municipio de cotorra-Córdoba de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

B) Calidad del servicio: Por una suma equivalente al 10% el valor del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis meses más.

C) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

D) Calidad de los bienes: Por una suma equivalente al 10% el valor del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis meses más.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, indica que se debe señalar si la contratación que se pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial. Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", con el objetivo de determinar sí para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se menciona lo siguiente:

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales vigentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana:

A[1] Anexo 1: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile Perú	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Estados AELC		Bienes y servicios $852'074.000 Servicios de construcción $21.301'857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
Unión Europea		Bienes y servicios $859'752.000 Servicios de construcción $21.493'810.000	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57

Fuente: Colombia Compra Eficiente - Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03

V1. 24/11/2021

Valores a partir de los cuales se aplican los Acuerdos Comerciales, a nivel de entidades Municipal:

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacifico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción a partir de 5.000.000 SDR.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la República de Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para la contratación de bienes y servicios a partir de US$ 526.000 y para servicios de construcción desde US$ 7.407.000. Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US$8,000,000, la que sea mayor.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones7 , todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas)8 y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CA

Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compra pública de los Acuerdos Comerciales. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que estos valores son actualizados periódicamente, teniendo en cuenta las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable. Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales.

Para su verificación se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo: Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación. Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional). Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo. Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación. Debe tenerse en cuenta que un mismo Proceso de Contratación puede estar cubierto, de forma simultánea, por más de un Acuerdo Comercial y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN2 . Incluso, para un mismo Estado pueden existir dos Acuerdos Comerciales aplicables, o un Acuerdo Comercial y la Decisión 439 de 1998 de la CAN. Así, un Proceso de Contratación puede estar cobijado por el Acuerdo Comercial con la Alianza Pacífico y con el Acuerdo Comercial con Chile o México; o, por el Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. En estos casos, la Entidad Estatal debe cumplir con cada uno de los compromisos contenidos en estos Acuerdos Comerciales y en la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si (Excepto México)	No	SI Excepción (02)	NO
	Perú				
	México				
Canadá		No	N/A	N/A	N/A
Corea		Si	No	Si	NO

				Excepción (57)	
Costa rica		SI	No	Si Excepción (57)	NO
Estados Unidos		SI	No	N/A	NO
Estados AELC		Si	No	Si Excepción (02)	NO
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	SI Excepción (02)	NO
	Guatemala				
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	No	SI Excepción (57)	No
Israel		SI	No	No	No
DECISIÓN 439 DE 1998 de la Secretaría de la CAN		Si	Si	No	SI

9. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES LIMITADA A MIPYME:

Esta convocatoria es susceptible de ser limitadas a la participación exclusiva de Micro, pequeñas o medianas empresas, toda vez que el valor del presupuesto del presente proceso de selección no excede el valor del umbral reflejado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. para Convocatorias limitadas a Mipyme, esto es, mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.1

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Esta convocatoria es susceptible de ser limitada la participación de micro, pequeñas o medianas empresas colombianas, con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1 https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pd

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el caso: COP 533.287.768

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas durante por lo menos un día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura de que trata el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 y tratándose de personas jurídicas, siempre que acrediten que su objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en la presente convocatoria.

Para la limitación del proceso la o las Mipyme deberá acreditar su tamaño empresarial y domicilio con los siguientes documentos:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes individuales y/o en consorcio o unión temporal aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota: De acuerdo con Concepto-CCE-020-2023 de fecha 14 de febrero de 2023 las Entidades Sin Ánimo de Lucro que deseen beneficiarse de presente incentivo, deberán acreditar y probar que corresponden a las entidades de economía solidaria de que trata el Articulo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 parágrafo primero, en concordancia con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 454 de 1998.

10. SUPERVISOR DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, se designará como supervisor de la ejecución del contrato a un Funcionario de la Secretaria de Desarrollo Económico y finanzas publicas o quien este designe, con el fin de ejercer la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera-contable.

El Supervisor tendrá a su cargo: **a)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **b)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. **c)** Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del

mismo presente el contratista. **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos estipulados en el contrato y en la propuesta del contratista. **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista. **f)** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **g)** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora de Jurídica del municipio, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **h)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, informar sobre su desarrollo general y realizar los requerimientos a los que haya lugar para su mejor ejecución, velar por el sostenimiento del equilibro contractual. **i)** Proyectar el Acta de Liquidación del Contrato. **j)** Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato. **k)** Verificar que el contratista cumpla con la obligación de afiliación y aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993; l) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherente al cumplimiento de su objeto.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual.

El Acta de Liquidación será suscrita por las partes contratantes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptados por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Se advierte que, una vez suscrita la respectiva Acta de Inicio, se entiende por notificado e iniciado el ejercicio de la labor de supervisión de la ejecución del contrato.

11. IMPUESTOS

Las estampillas municipales que se causen con la suscripción del Contrato o con la Orden de Compra que se genere a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de conformidad con lo estipulado en el acuerdo No. 015 de fecha 19 de diciembre de 2020, los cuales deberán pagarse por el adjudicatario y/o oferente del presente contrato u orden de compra dentro del término de legalización del mismo, esto es dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del contrato u orden de compra, y en todo caso antes de la suscripción del acta de inicio. Si hubiere lugar.

Las estampillas del orden municipal con las siguientes:

Pro Universidad 1%

Pro Cultura. 1%

Tasa pro deportes 2%

Pro Ancianato. 4%

Rete Ica 0.7%

11. CERTIFICACIONES

Para esta contratación existen los certificados de disponibilidad presupuestal, las solicitudes de disponibilidad presupuestal, las cotizaciones, certificaciones de la inclusión de las necesidades en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por todo lo anterior, consideramos oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Dado en Cotorra, a los once (11) días del mes de noviembre de 2026.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

ANSELMO JOSÉ PÉREZ BRAVO
Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos
MUNICIPIO DE COTORRA